



Resolución Jefatural No. 058-97-AGN/J

Lima, 18 ABR. 1997

Vista la Carta EF/92.2202. N° 40-97, remitido por el Sr. Hugo Arrieta Denegri Gerente-Jefe de la Secretaría General del Banco de la Nación, solicitando la autorización para la eliminación de los documentos de la Agencia "A" Pucallpa declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

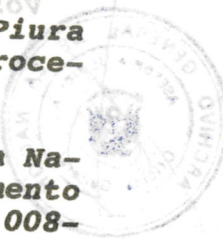
Que, el Archivo Regional de Piura ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 17 de abril de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables de la Agencia "A" Pucallpa del Banco de la Nación, correspondiente a los años 1973 a 1990, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Subregional de Huánuco, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar al Archivo Subregional de Huánuco y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aida Luz Mendoza Navarro
Jefa
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.